



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR LA ELABORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD, TANTO EN SU MODALIDAD SIMPLIFICADA COMO INTEGRAL, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

1

Marco normativo:

Artículos 34 a 43, Capítulo I, Título Segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (LPDPPSOEP).

Artículos 6 a 12, Capítulo I, Título Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (Lineamientos Generales).

CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 34 de la LPDPPSOEP, el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

El aviso de privacidad es un documento, físico o electrónico, mediante el cual el sujeto obligado informa al titular de los datos personales una serie de cuestiones, tales como la existencia del tratamiento de datos personales al que serán sometidos sus datos personales, así como los alcances, términos, características y condiciones del mismo. El objetivo de este documento es transparentar y mantener informado al interesado sobre las cuestiones mencionadas a fin de que éste se encuentre en posibilidad de decidir, sobre la base de su derecho a la autodeterminación informativa, sobre el uso y destino de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

Para la puesta a disposición del aviso de privacidad al titular y su difusión, el responsable del tratamiento de los datos personales puede valerse de medios físicos, electrónicos o cualquier otro (por ejemplo, sonoro, óptico, visual, etc.), siempre y cuando se garantice y cumpla con el principio de información. Asimismo, el responsable deberá facilitar al público, en general, y a los titulares, en particular, el correspondiente aviso de privacidad, con independencia de que para el tratamiento de los datos personales se requiera o no de consentimiento.

CUESTIONES FRECUENTEMENTE REALIZADAS (FAQs)



¿En qué momento se debe poner a disposición el aviso de privacidad?

La frase “poner el aviso de privacidad a disposición del titular” supone publicar y hacer del conocimiento del interesado la existencia de tal aviso, lo cual no implica necesariamente que el propio documento en sí deba ser entregado al titular de los datos personales. En este sentido, conviene indicar que existen, al menos, dos momentos en los que se debe poner el aviso de privacidad a disposición del titular:

A) De forma previa a la obtención de los datos personales: cuando el titular facilita sus datos personales de manera personal o directa, el responsable debe poner el aviso de privacidad de manera previa, de manera que, antes de que se entreguen los datos, el interesado sepa las condiciones y alcances del tratamiento.

B) De forma previa al aprovechamiento de los datos personales: cuando la información de carácter personal se recaba de manera no personal o directa del titular, el responsable deberá comunicar el aviso de privacidad al interesado de manera previa al aprovechamiento o uso de sus datos personales. A este respecto, podemos distinguir dos situaciones; la primera de ellas, cuando el tratamiento de datos personales a llevar a cabo implique contacto con el titular, el responsable deberá comunicar el aviso de privacidad en el momento en que se tiene primer contacto. Por otro lado, si el tratamiento de datos personales no conlleva contacto ninguno con el titular de dicha información personalísima y resulta particularmente complicado dar a conocer el aviso de privacidad de manera directa al titular, entonces, el responsable deberá poner el aviso de privacidad a disposición del titular empleando medidas compensatorias de comunicación masiva, de acuerdo con el artículo 43 de la LPDPPSOEP, así como de los Criterios Generales para la Instrumentación de Medidas Compensatorias en el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.

¿Se puede utilizar un mismo aviso de privacidad para varios tratamientos?

La LPDPPSOEP establece que el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Asimismo, establece que el aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento. De dicha lectura, se infiere que la Ley se refiere a un aviso de privacidad por tratamiento, ya que se habla en singular (tratamiento) y no en plural (tratamientos). Bajo el paraguas de esa interpretación, se recomienda a



los responsables emitir un aviso de privacidad por cada tipo de tratamiento de datos personales, en función de los trámites y servicios que ofrecen a la ciudadanía y de las finalidades del tratamiento de los datos personales en ejercicio de sus atribuciones y facultades y cumplimiento a sus obligaciones. Por ejemplo, si el responsable ofrece servicios de asesoramiento financiero, tiene en plantilla a personal que realiza dicha actividad, y además, permite a estudiantes universitarios realizar en el centro de trabajo su servicio social, entonces, lo más recomendable sería que la empresa emitiera, al menos, tres avisos de privacidad diferentes, a saber: uno para informar acerca del tratamiento al que serán sometidos los datos personales de los clientes que acuden demandando sus servicios de asesoría; otro para informar acerca del tratamiento al que serán sometidos los datos personales de los trabajadores que laboran en dicha empresa por cuenta de ésta; y otro para informar a los estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la empresa en torno a las condiciones a las que serán sometidos sus datos personales. La elaboración de un único aviso de privacidad que englobe estos tres diferentes tratamientos de datos personales, podría generar confusión en el interesado e inducirle en duda o error, por ejemplo, acerca de los datos personales que se le podrían requerir o de las posibles transferencias que se podrían llegar a hacer. Por tal razón, se recomienda, encarecidamente, elaborar un aviso de privacidad por cada tratamiento.

¿Es imprescindible generar avisos de privacidad en ambas de sus modalidades?

El artículo 34 de la LPDPPSOEP establece que “El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral”. Por tanto, la Ley mandata que cada aviso de privacidad se genere en sendas versiones, simplificado e integral. La puesta a disposición al titular del aviso de privacidad en una sola modalidad, contraviene la intención del titular de facilitar a las personas la lectura y comprensión de las condiciones del tratamiento, buscándose con ello, evitar proporcionar documentos de gran tamaño y de complicada lectura.

¿Quién está obligado a demostrar el cumplimiento de la obligación del aviso de privacidad?

En términos del artículo 3 de la LPDPPSOEP, los sujetos obligados y, por tanto, responsables del tratamiento de datos personales, que en dicho precepto se enumeran, son quienes están obligados a demostrar ante la ciudadanía en general,



el titular de los datos, en particular, y el organismo garante, que cuentan con los correspondientes avisos de privacidad, elaborados y publicados de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Lineamientos Generales. El responsable podrá acreditar el cumplimiento de esta obligación a través de grabaciones telefónicas, fotografías, fe de hechos o firmas de los titulares, entre otras posibilidades.

4

AVISO DE PRIVACIDAD Y REMISIONES

Cuando el responsable encomiende a un tercero el tratamiento de datos personales, la relación entre aquél y éste deberá quedar formalizada en un instrumento jurídico, en el cual el responsable establecerá los términos del tratamiento en general, y en concreto, las cláusulas generales a las que se refiere el artículo 86 de la LPDPPSOEP. En base a ello, las acciones del encargado no deberán contravenir la Ley de la materia, los acuerdos alcanzados, y el aviso de privacidad correspondiente, el cual será comunicado por el responsable remitente al encargado receptor. Ahora bien, es conveniente recalcar que en el caso de remisiones nacionales e internacionales, de acuerdo al artículo 92 de la Ley, éstas no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

AVISO DE PRIVACIDAD Y TRANSFERENCIAS

De acuerdo al artículo 93 de la LPDPPSOEP, toda transferencia de datos personales, nacional o internacional, deberá ser informada al titular en el aviso de privacidad. Asimismo, el artículo 96 del mismo ordenamiento legal expresa que cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación que en la materia resulte aplicable y deberá tratar los datos atendiendo a dicha legislación y a lo informado en el aviso de privacidad, el cual le será comunicado por el responsable transferente al receptor.

TIPs PARA LA ELABORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD

A continuación se identifican una serie de pasos que pueden servir a los servidores públicos que consideren la necesidad de elaborar un aviso de privacidad:

1. **Conocer la normativa aplicable:** En el sector público estatal y municipal de Puebla, la normativa es la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y los Lineamientos



Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Puebla.

2. **Identificar los trámites, servicios, procedimientos y demás actividades de la organización del responsable que conlleve tratamiento de datos personales.**
3. **Identificar los medios y maneras de obtención de los datos personales:** Los datos personales se pueden obtener de manera personal (cuando el titular los proporciona de manera presencial), directa (cuando el titular los proporciona a través de medios telemáticos, como por ejemplo, correo electrónico, mensajería, teléfono, etc.) e indirecta (cuando los datos personales se obtienen a través de fuentes de acceso público o a través de terceros).
4. **Identificar qué finalidades son las que justifican la obtención y tratamiento de datos personales:** Es importante determinar cuál es la finalidad que legitima al responsable realizar un determinado tratamiento de datos personales, por ejemplo, brindar un servicio de atención al cliente para resolver dudas, quejas y demás inconformidades en relación a los servicios que presta la organización.
5. **Identificar las categorías de datos personales así como los concretos datos que se recabarán:** De acuerdo a la finalidad del tratamiento, los datos personales a recabar podrán ser unos u otros. En este sentido, es muy aconsejable tener en cuenta el principio de proporcionalidad y el criterio de minimización, los cuales exigen que los datos personales que se pidan sean en todo momento los estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad que legitima el tratamiento de los datos personales, ni más ni menos.
6. **Identificar las transferencias a las que serán sometidos los datos personales:** A este respecto, es conveniente recordar que, de conformidad con el artículo 5, fracción XXXIV, el concepto de transferencia se traduce como “toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado”.
7. **Identificar el perfil de los titulares de los datos personales, como público objetivo del tratamiento de los mismos:** Dependiendo del perfil del público objetivo, el responsable habrá de considerar previsiones particulares como, por ejemplo, en el caso de menores de edad, personas de avanzada edad, o con un determinado grado escolar. En este sentido, el responsable, a la hora de elaborar el respectivo aviso de privacidad, podrá una tipo de redacción y medio de difusión más idóneos.
8. **Redactar el aviso de privacidad y ponerlo a disposición de los titulares.**



CONTENIDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO (Art. 38 LPDPPSOEP)

I.- La denominación del Responsable:

El responsable deberá señalar su denominación completa y podrá incluir, de manera adicional, la denominación, abreviaturas o acrónimos por los cuales es identificado comúnmente por el público en general y, concretamente, por el público objetivo a quien va dirigido el aviso de privacidad.

Por ejemplo:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE).

II.- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Estatal, referente al aviso de privacidad simplificado, el responsable deberá describir puntualmente cada una de las finalidades para las cuales se tratarán los datos personales conforme a lo siguiente:

- I. Las finalidades descritas deberán ser específicas, redactadas con claridad y de tal manera que el titular identifique cada una de éstas y no tenga confusión sobre el alcance de las mismas;
- II. El listado de finalidades deberá ser completo y no utilizar frases inexactas, ambiguas o vagas, como “entre otras finalidades”, “otros fines análogos” o “por ejemplo”, y
- III. El listado de finalidades deberá identificar y distinguir aquellas finalidades que requieren del consentimiento del titular de aquéllas que no lo requieren.

Es importante que se distinga entre finalidades principales y secundarias o accesorias.

Por ejemplo:

La finalidad del presente tratamiento de datos personales consistirá en la impartición de asesoría jurídica, así como en la realización de los trámites pertinentes ante la autoridad competente, por cuenta y en nombre del interesado. Estas finalidades no requerirán el consentimiento del titular de los datos personales, en términos del artículo 20, fracción IV, de la Ley.



Asimismo, los datos personales recabados serán empleados con la finalidad de brindar servicios comerciales y de publicidad. Esta finalidad requerirá el consentimiento del titular.

III.- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

- a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o jurídicas de carácter privado a las que se transfieren los datos personales, y
- b) Las finalidades de estas transferencias.

El responsable deberá señalar en el aviso de privacidad simplificado las transferencias de datos personales que requieran para su realización del consentimiento del titular, precisando:

- I. Los destinatarios o terceros receptores, de carácter público o privado, nacional y/o internacional, de los datos personales, ya sea identificando cada uno de éstos por su nombre, denominación o razón social; o bien, clasificándolos por categorías según corresponda, y
- II. Las finalidades de las transferencias de los datos personales relacionadas por cada destinatario o tercero receptor.

Además de los elementos informativos a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley Estatal, el responsable podrá comunicar en el aviso de privacidad integral las transferencias de datos personales que no requieran del consentimiento del titular, indicando los destinatarios o terceros receptores, las finalidades de dichas transferencias, así como el fundamento legal que lo faculta o autoriza para llevarlas a cabo.

Por ejemplo:

Los datos personales recabados serán transferidos a la empresa "Legalitas, Marketing y Publicidad, S.A.", con la finalidad de que ésta brinde publicidad personalizada sobre revistas, libros y demás productos en materia legal y jurídica.

IV.- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de los mismos que requieran su consentimiento:

El responsable deberá incluir o informar sobre los mecanismos y medios que tiene habilitados para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que requieran de su consentimiento en términos de los artículos 17 y 20 de la Ley Estatal, así como para la transferencia



de sus datos personales cuando su autorización sea exigible en términos de lo previsto en el artículo 93 del mismo ordenamiento legal.

El responsable podrá valerse de la inclusión de casillas u opciones de marcado en el propio aviso de privacidad, o bien, cualquier otro medio que determine pertinente, siempre y cuando el medio esté disponible al momento en que el titular consulte el aviso de privacidad, de tal forma que se le permita limitar las condiciones del tratamiento, previo al aprovechamiento o realización de cualquier operación de tratamiento de sus datos personales.

Por ejemplo:

Marque la siguiente casilla, si usted no sea que los datos personales que se recaben se utilicen con la finalidad de brindar servicios comerciales y de publicidad.

No presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales con finalidades comerciales y de publicidad.

V.- El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral:

Por ejemplo:

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en el sitio web oficial de este Instituto (www.itaipue.org.mx).

CONTENIDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL (Art. 39 LPDPPSOEP)

Además de lo dispuesto en el artículo 38 de la LPDPPSOEP, el aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la siguiente información:

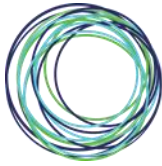
I.- El domicilio del responsable:

El responsable deberá indicar su domicilio sin omitir la calle, número, colonia, ciudad, municipio, código postal y entidad federativa. Igualmente, el responsable podrá incluir otros datos de contacto como podrían ser la dirección de su página de Internet, correo electrónico y número telefónico habilitados para la atención del público en general.

Por ejemplo:

*Av. 5 Oriente 201, Colonia Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000. Tel.: (222) 3 09 60 60
www.itaipue.org.mx*

II.- Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que sean sensibles:



El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, tanto los que recaba directamente del titular como aquéllos que obtiene indirectamente, distinguiendo expresamente los datos personales de carácter sensible.

El responsable deberá cumplir con esta obligación, ya sea identificando puntualmente cada uno de los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, o bien, señalando el tipo de datos personales según corresponda.

De manera enunciativa más no limitativa, el responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales: de identificación, laborales, académicos, biométricos, patrimoniales, sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, de características físicas, de salud, migratorios y socioeconómicos.

Por ejemplo:

Los datos personales recabados por Hospital Marqués de Valdecilla son los siguientes:

Datos de identificación (nombre completo, edad y género)

Datos de contacto (domicilio, dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo y/o móvil)

Asimismo, el Hospital recabará categorías de datos personales sensibles del paciente tales como de salud, características físicas y religión.

III.- El fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo:

a) El tratamiento de datos personales, y

b) Las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o jurídicas de carácter privado.

Por ejemplo:

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se obtengan se basa en la atención, trámite, substanciación y resolución del recurso de revisión que se presente ante el ITAIPUE, de conformidad con los artículos 39, fracción XII, y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como del artículo 9, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Los datos personales recabados podrán ser transferidos, en su caso, al Poder Judicial de la Federación con la finalidad de rendir informe con justificación, dando traslado del expediente de recurso de revisión, en juicios de amparo iniciados contra las resoluciones dictadas por este Instituto en procedimientos de recursos de revisión, de conformidad con el artículo 40, fracción VI, de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el artículo 117 de la Ley de Amparo.

IV.- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición):

El responsable deberá informar sobre los mecanismos, medios y procedimientos habilitados para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

En caso del procedimiento, el responsable podrá describirlo puntualmente en el aviso de privacidad integral, o bien, remitir al titular a los medios que tiene disponibles para que conozca dicho procedimiento.

En ambos casos, el responsable deberá informar, al menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Los formularios, formatos y otros métodos simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO;
- IV. La modalidad de entrega o medios de reproducción de los datos personales;
- V. Los plazos establecidos dentro del procedimiento, los cuales no deberán contravenir lo previsto en la Ley Estatal, y
- VI. El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el Instituto en caso de estar inconforme con la respuesta.

V.- El domicilio de la Unidad de Transparencia:

Por ejemplo:

El domicilio de la Unidad de Transparencia de este Instituto se localiza en la Avenida 5 Oriente, número 201, Col. Centro, C.P. 72000, de la ciudad de Puebla. La dirección de correo electrónico de la misma es unidad.transparencia@itaipue.org.mx y el número de teléfono es (222) 309 6060, con número de extensión 205.

VI.- Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:



El responsable deberá además incluir en los avisos de privacidad simplificado e integral la fecha de su elaboración, o bien, la última fecha en que éstos hubieren sido actualizados, en su caso.

PROHIBICIONES

11

El aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad **queda prohibido:**

I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas, tales como “entre otros”, “como por ejemplo” o “de manera enunciativa más no limitativa”;

II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico, por ejemplo, “Le recomendamos que nos autorice el uso de su información personal sin restricción alguna, para ser más eficientes en nuestro servicio”;

III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento, por ejemplo:

Presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales con finalidades comerciales y de publicidad.

IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular, por ejemplo, a hipervínculos deshabilitados o que no contengan la información señalada.

